




ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, EFECTUADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta Ciudad Capital, siendo las 13:00 trece horas del día veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo una Sesión Extraordinaria convocada por su Presidente, Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismos que a continuación se detallan:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo, recaído en el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2016, mismo que se instruyó de oficio en contra del Partido Político Encuentro Social, por trasgresión a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado.



Se tomó lista de asistencia y se encontraron presentes los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, la Lic. Gladys González Flores, Secretaria Técnica, el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y como invitado el Lic. Eloy Bustamante Coronado, Director de Asuntos Jurídicos, declarándose presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, existiendo quórum y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos.



Acto seguido, los Consejeros Electorales aprobaron el Orden del Día propuesto.

Respecto al punto 3 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias analizó el proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo, ante esta comisión con fecha 24 de agosto del 2016 por la Secretaria Ejecutiva, mediante oficio CEEPC/SE/158/2016, correspondiente al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2016, iniciado en contra del Partido Político



Encuentro Social, por incumplimiento a lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado.

ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

CQD/SE/25/08/2016. Con respecto al punto 3 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprueba por el voto unánime de los Consejeros Electorales el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario PSO-04/2016 que se instruyó en contra del Partido Político Encuentro Social por trasgresión a lo dispuesto por párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado, haciendo la apreciación consistente en que conforme al resolutivo TERCERO del citado proyecto, los gastos que genere la amonestación impuesta, deberán ser cubiertos a costa del Partido Encuentro Social, en cuanto le sea reanudada su prerrogativa económica. Resolución que en su parte resolutive determina:

*“**PRIMERO.-** Por los motivos y razonamientos expuestos en los considerandos de la presente resolución, esta autoridad declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Encuentro Social, por incumplir con la obligación contenida en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

***SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 fracción I de la Ley Electoral del Estado y en razón de los considerandos vertidos, esta autoridad electoral le impone al Partido Político Encuentro Social una sanción consistente en Amonestación Pública, por la omisión de retirar la propaganda electoral dentro del término de los ocho días siguientes a la conclusión de la jornada electoral, trasgrediendo lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado.*

***TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, para los efectos legales conducentes; los gastos que genere la publicación de dicha amonestación deberán ser cubiertos a costa del Partido Encuentro Social, en cuanto le sea reanudada su prerrogativa económica.*

***CUARTO.** Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.”*



Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la sesión extraordinaria, siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí aprobados.


COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS



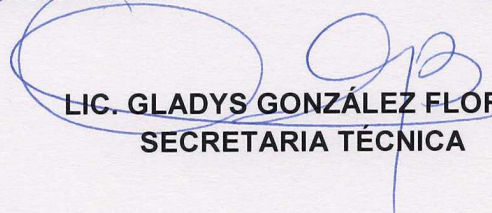
MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
CONSEJERA COMISIONADA



MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS
CONSEJERO COMISIONADO



LIC. GLADYS GONZÁLEZ FLORES
SECRETARIA TÉCNICA